



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2016-MDLA/CM

La Arena, 12 de Julio de 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de Julio de 2016, el Convenio, Solicitud S/N con Registro N° 3307, Hoja de Disponibilidad Presupuestal, Informe N° 622-2016/MDLA-SGDUR-ING-HJZY, Informe Legal N° 0100-2016-MDLA-SGAJ, respecto a suscripción de Convenio para Cofinanciamiento con la Asociación de Junta Administradora de Agua Potable de Loma Negra- La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el Art. 9, inciso 28) de la Ley mencionada, señala que es atribución del Concejo Municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”;

Que, mediante, Solicitud S/N con Registro N° 3307, los miembros de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento del Centro Poblado Loma Negra, está solicitando el apoyo por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, con material necesario para la instalación de la Planta de agua potable para el sector loma negra, detallando los accesorios requeridos y de esta manera poner en funcionamiento los equipos potabilizadores de agua que mejorara la calidad de vida de la población;

Que, mediante Informe N° 622-2016/MDLA-SGDUR-ING-HJZY, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural informa la relación de los materiales a utilizar para el equipamiento de la caseta en mención;

Que, mediante hoja de disponibilidad presupuestal al mes de julio de 2016 la Sub Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto, informa que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para atención al apoyo requerido hasta por importe de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles);





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA
 CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
 Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ACUERDO DE CONCEJO N° 47-2016-MDLA/CM

La Arena, 12 de Julio de 2016

Que, de acuerdo a los antes mencionado, y conforme a la opinión vertida por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0100-2016-MDLA-SGAJ corresponde al Pleno del Concejo Municipal evaluar lo solicitado a efectos de suscribir el convenio mencionado;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR Y AUTORIZAR, al Sr. Alcalde Neylly Harrinson Talledo Rojas, la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL CENTRO POBLADO LOMA NEGRA**

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a la Gerencia Municipal y demás estamentos que tengan injerencia en el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

 Neylly Harrinson Talledo Rojas
 ALCALDE



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA Y LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CENTRO POBLADO LOMA NEGRA-LA ARENA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Económica Interinstitucional, que celebran de una parte, la Municipalidad Distrital de La Arena, con RUC N° 20171253544, con domicilio Legal en Jr. Arequipa 409-La Arena, debidamente representada por su Alcalde Sr. NEYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS, identificado con DNI N° 02846312, a quien en adelante se le llamara LA MUNICIPALIDAD y de la otra parte la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento- Loma Negra - La Arena, con domicilio legal en el Centro Poblado Negra- La Arena, debidamente representada por su Presidente. JOSE SERNAQUE JUAREZ con DNI N° 05640714 a quien en adelante se le denominara LA JUNTA ADMINISTRADORA, en los términos y condiciones siguientes.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de La Arena, es un Órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito, según lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

La Junta Administradora de Servicio de Agua Potable y Saneamiento- Loma Negra es una Organizaciones Comunal responsables de la Administración, Operación y Mantenimiento del servicio de agua potable de su jurisdicción, tiene las funciones de regulación y control de la prestación de los servicios de agua potable quien establece los mecanismos de control sobre las condiciones de prestación del servicio, los cuales son de carácter general y aplicación local y para lo que podrá contar con asistencia de instancias regionales, municipales y auditorias ciudadanas.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COPERACION INTERINSTITUCIONAL.

Las partes convienen en establecer aportes económicos para la construcción de caseta donde se ubicara la planta de tratamiento del servicio de agua potable de Loma Negra- La Arena.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

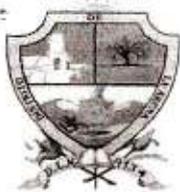
3.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA.

Suministrara, con materiales necesarios para la instalación de la planta de tratamiento de agua potable del centro poblado Loma Negra-La Arena, hasta por el Importe de S/. 12,000.00 (Doce Mil y 00/100 Nuevos Soles).

3.2 DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO- LOMA NEGRA- LA ARENA.

Sera responsable con la mano de obra en la ejecución de los trabajos para la instalación de la planta de tratamiento de agua potable del centro poblado Loma Negra-La Arena.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CLAUSULA CUARTA: ATRIBUCIONES DE LAS PARTES.

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

Requerirá información relacionada al avance de los trabajos realizados así como la supervisión de los mismos

4.2 DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO- LOMA NEGRA- LA ARENA.

Requerir a la Municipalidad Distrital de La Arena en cumplimiento de sus obligaciones contenidas en la Cláusula Tercera del presente Convenio.

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.

Las partes convienen en establecer, que el plazo máximo de este convenio es de treinta días posteriores a su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.

El Presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas.

6.1 Por incumplimiento de las obligaciones de la cualquiera de las partes suscritas en este convenio

6.2 Por caso fortuito y fuerza mayor debidamente comprobada y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

6.3 Por mutuo Acuerdo.

CLAUSULA SETIMA: DE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL.

En el caso de que se haya realizado alguna entrega de materiales por parte de la Municipalidad Distrital de La Arena, la Junta Administradora de Agua Potable y Saneamiento- Loma Negra- La Arena, tendrá la obligación de realizar la devolución de la integridad del material recepcionado en un tiempo de 05 días de resuelto el presente convenio.

Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente convenio, las partes en señal de conformidad lo suscriben en el distrito de La Arena el día del mes de Julio del año 2016.



NEYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS
Alcalde Distrital La Arena

ASOCIACION DE JUNTA ADMINISTRADORA DE
AGUA POTABLE DE LOMA NEGRA, LA ARENA

PRESIDENTE

JOSE SERNAQUE JUAREZ
Presidente JAAS-Loma Negra